

**DNCP/ DNC N° 9.958/2018**

Asunción, 22 de Mayo de 2018

**Señora**  
**Abg. Lise Vera, Directora**  
**Unidad Operativa de Contrataciones**  
**MOPC**  
**PRESENTE:**

**Referencia: ADENDA 1 LPN ID 343.299 –**  
**“ADQUISICION DE RADARES PARA LA**  
**PATRULLA CAMINERA” - EXPEDIENTE:**  
**311.662 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I, IAO 33.2 se menciona que no se aplica las muestras, sin embargo, en el PBC en la Sección II, apartado de inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación se menciona que si aplica. Al respecto se solicita unificar y ampliar el mecanismo o procedimiento a aplicar para realizar las inspecciones y pruebas a las muestras.
2. Completar correctamente el punto CGC 26.1 de acuerdo a las indicaciones del PBC estándar.

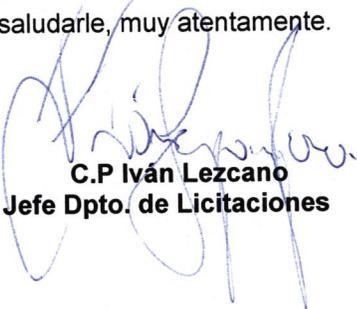
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.

  
**Dennis Roa**  
**Licitaciones Públicas**  
**C.P Iván Lezcano**  
**Jefe Dpto. de Licitaciones**

**DNC/LP/dr**